### ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2002

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día dieciocho de febrero de dos mil dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

- D, Tomás García Felix
- D. Felipe Sancho Ricoy
- D. David Fuentes Romero
- D. Felipe Torrejón Sanjuán
- D. Fernando Úrsula Marañón
- D. Manuel Fuentes Revuelta
- D. Álvaro Correa Rubio
- D<sup>a</sup>. Isabel Domínguez García
- D. Cándido Mejía Martín
- D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día,

### PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por parte del Secretario de la Corporación se expone que si se tiene que manifestar algo contra el acta de la sesión anterior.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que no tiene nada que alegar, todo lo contrario felicitar por la redacción del acta, puesto que se ha recogido lo manifestado y su sentido. Además en los ruegos y preguntas si bien no se comparten, por primera vez se ha entrado en detalle.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que se trajo por escrito lo manifestado en el tema del convenio Urbanístico de Proinco, que solo se ha reflejado una de las páginas y se presentaron dos páginas, falta la pregunta solicitada a Administraciones Públicas y la contestación realizada.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que en el punto relativo a la parcela de la Plaza de Toros, se ha reflejado en el Acta que se había gastado más de 12 millones de pesetas en la plaza de toros, cuando se dijo que 20 ó 30 millones.

#### SEGUNDO.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2002.

Se refleja en el Acta el Resumen de Gastos e Ingresos del Presupuesto facilitado a los grupos políticos y la relación de plantilla de personal.

| Cap.                       |                            | Pesetas   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|----------------------------|---|--|--|--|--|--|
|                            |                            | GASTOS  |  |  |  |  |  |
|                            | a) Operaciones corrientes: |   |  |  |  |  |  |
| 1.<br>2.<br>3.<br>4.       |                            | Gastos de personal<br>Gastos de bienes corrientes y servicios<br>Gastos financieros<br>Transferencias corrientes            | 1.092.694,61<br>1.109.462,82<br>63.106,28<br>96.161,94               |  |  |  |  |
|                            | b) Operaciones de Capital: |   |  |  |  |  |  |
| 6.<br>9.                   |                            | Inversiones reales Pasivos financieros  | 1.305.210,94<br>661.113,31   |  |  |  |  |
|                            | Total Gastos               | 4.327.749,90  |  |  |  |  |  |
|                            |                            | INGRESOS  |  |  |  |  |  |
|                            | a) Operaciones con         | rrientes:   |  |  |  |  |  |
| 1.<br>2.<br>3.<br>4.<br>5. |                            | Impuestos Directos<br>Impuestos Indirectos<br>Tasas y otros ingresos<br>Transferencias corrientes<br>Ingresos patrimoniales | 901.518,16<br>901.518,16<br>1.425.600,69<br>586.028,87<br>109.804,91 |  |  |  |  |
|                            | b) Operaciones de capital: |   |  |  |  |  |  |
| 6.<br>7.                   |                            | Enajenación de inversiones reales<br>Transferencias de capital  | 150.253,03<br>253.026,08   |  |  |  |  |
|                            | Total Ingresos             | 4.327.749,90  |  |  |  |  |  |

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.002

### A) Funcionarios. Administración General:

- Secretaría Intervención: Grupo B, Una plaza.
- Auxiliar Administrativo: Grupo D, dos plazas.
- Auxiliar de Policía: Grupo E, Una plaza.
- Guardia Local: Grupo D, Seis plazas.
- Cabo Policía Local: Grupo C, Una plaza

#### B) Personal de Régimen Laboral Indefinido:

### B.1.- A tiempo completo:

- Profesoras del C.A.I.: Grupo B, cuatro plazas.
- Encargado: Grupo C, una plaza.
- Oficial administrativo: Grupo C, una plaza.
- Oficial de 1<sup>a</sup>: Grupo D, dos plazas.
- Conductor: Grupo D, dos plazas.
- Jardinero: Grupo D, una plaza.
- Oficial de limpieza: Grupo D, una plaza.
- Auxiliar administrativo: Grupo D, tres plazas.
- Peón Especializado: Grupo E, siete plazas.
- Peón sin especialización: Grupo E, una plaza.
- Ordenanza: Grupo E, tres plazas.
- Auxiliar Ayuda a Domicilio: Grupo E, una plaza

### B.2.- A tiempo parcial:

- Profesor de música: Grupo B, una plaza.
- Bibliotecaria: Grupo B, dos plazas.
- Vigilante: Grupo E, una plaza.
- Auxiliar Cementerio: Grupo E, una plaza.
- Auxiliar ayuda a domicilio: Grupo E, una plaza

Todos los puestos mencionados están cubiertos, a excepción, de las plazas de Guardia de la Policía Local, Cabo, una de Biblioteca animadora sociocultural, y dos de educadora del CAI.

Por parte del Portavoz del grupo IU, se expone que se está en contra del presupuesto por convicción política. Así son multitud de servicios gestionados por empresas privadas y no por el propio Ayuntamiento. Además consideran que no se contemplan o son escasos los gastos sociales, gastos en sanidad, inmigración, empleo, educación, etc. Igualmente consideran que deberían de explicar el destino de las inversiones de infraestructuras, puesto que han expuesto algunas pero no todas las inversiones que prevén en el presupuesto.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que existen cosas que no les queda claras, así del primer borrador que se entregó al segundo, hay una diferencia de 100 millones de pesetas.

Se expone por el Concejal de Hacienda y Portavoz del grupo PSOE, que en la Comisión de Hacienda se trató y se explico que el primer borrador estaba mal hecho, y por tanto se corrigió. Que si compara el primer borrador con el segundo es normal que surjan dudas, puesto que no tienen nada que ver, y lo que se propone aprobar es el segundo.

El Portavoz del grupo IU, expone que en la Comisión de Haciendo ellos manifestaron que estaba mal hecho el presupuesto, al incluir los ingresos de difícil cobro, y que por tanto suponía un incremento injustificado del presupuesto. Además se reflejó en el acta de la Comisión el motivo de la modificación.

La Portavoz del grupo PP, expone que se aclare por que faltan de cobrar 22 millones de IAE, y 8 millones de I.B.I. e Impuestos e Vehículos del año 2000. que considera que falta información, y que debería de existir una Comisión de Hacienda especial que se reuniera todos los meses.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se reitera que dichos datos no están reflejados en el Presupuesto a aprobar y que en la Comisión de Haciendo se explico el motivo de la sustitución.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que por qué no se ha especificado los gastos de infraestructuras, como se solicitó. Que la presentación del presupuesto hay que reconocer que está muy bien, pero no el contenido del mismo.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone que la Legislación presupuestaria establece que no es obligatorio especificar el destino concreto y determinado de la partida de inversiones de infraestructuras.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, Seis votos a favor. IU, dos votos en contra. PP, dos votos en contra. PIE, un voto en contra.

Por tanto quedan aprobados inicialmente los presupuestos para el ejercicio 2002, los cuales se expondrán al público durante el plazo de 15 días desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones se tendrán por aprobados definitivamente.

### TERCERO.- APROBACION INICIAL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2002.

Se expone al Pleno de la Corporación, por parte del Portavoz del grupo PSOE que según los datos facilitados por el departamento de Administración del Ayuntamiento los datos del Padrón Municipal de Habitantes a la fecha 1 de enero de 2002, son de 5.426 habitantes. Datos con los que se propone al Pleno para su aprobación inicial y poder remitirlos al Instituto Nacional de Estadística.

Los distintos grupos exponen que no tienen nada que manifestar procediéndose a la votación, aprobándose inicialmente por unanimidad los datos del padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 2002, en 5.426 habitantes.

### CUARTO.- APROBACION BASES PARA LA CONTRATACION DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A PARA SESEÑA NUEVO.

Se recogen en el Acta las Bases para la contratación de la Plaza de Bibliotecario/a y Animador Socio Cultural de la Biblioteca Pública de Seseña Nuevo.

Conforme a lo preceptuado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento de ingresos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 8961/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de los funcionarios públicos de la Administración Local y demás normativa complementaria en la materia, y dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de 12 de febrero de 2001, se convoca el presente concurso-oposición para la provisión de una plaza de Animador Sociocultural encargado de la Biblioteca municipal, en Seseña Nuevo, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN BIBLIOTECARIO/A-ANIMADOR SOCIOCULTURAL, ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, EN SESEÑA NUEVO, CON CARACTER LABORAL INDEFINIDO Y A TIEMPO PARCIAL.

**Primera.- Objeto de la convocatoria**. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, por el procedimiento de concurso-oposición libre, y posterior contratación de un Animador Sociocultural, Encargado/a de la Biblioteca municipal en Seseña Nuevo, con carácter laboral indefinido y a tiempo parcial.

Segunda.- Características y funciones del puesto de trabajo. La contratación tendrá carácter laboral indefinido, en la modalidad de "tiempo parcial", con una jornada laboral de veinte horas semanales. El horario será determinado por la Alcaldía, pudiendo ser mañana y/o tarde y de lunes a sábado, en función de las necesidades de la Biblioteca. Las retribuciones brutas anuales, en proporción a la jornada antes determinada, serán las equivalentes al sueldo base del grupo B del Convenio Laboral de los trabajadores del Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña. Las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

- a) Realizar, en su condición de encargado de la Biblioteca Municipal de Seseña Nuevo, y de único empleado de la misma, todas las funciones necesarias para su buen funcionamiento.
- b) Mantener la Biblioteca abierta al público y atender a los usuarios en el horario que se determine por la Alcaldía.
- c) Realizar las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la Biblioteca, entre las que se mencionan, y a título de ejemplo, las de llevanza de registros y ficheros, catalogación, custodia y distribución de todas las publicaciones existentes en la misma.

- d) Mantenimiento del adecuado orden y del silencio en las instalaciones de la Biblioteca.
- e) Organización y control del servicio de préstamo de libros al público.
- f) Orientación a la lectura.
- g) Desarrollo de campañas de fomento de la lectura, animación cultural y demás actividades relacionadas con el servicio de Biblioteca que se determinen por la Alcaldía.
- h) En general, todo tipo de tareas organizativas, administrativas, y de cualquier clase exigidas para el buen funcionamiento de la Biblioteca Municipal.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.** Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza del servicio.
- c) Poseer el Título de Bachillerato o F.P. 2º Grado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Cuarto.- Instancias y Admisión.** La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se efectuará según modelo oficial establecido por este Ayuntamiento, que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

El plazo para su presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En el supuesto de que el último día de presentación de solicitudes fuese sábado o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de acuerdo con los plazos fijados, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Igualmente podrán ser presentadas conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá presentarse acompañada de fotocopia del D.N.I. y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal (en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad) antes de la presentación de la solicitud.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.** Para ser admitido en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se

publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de la exclusión y plazo de subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, en la citada resolución, se determinará la composición nominal del Tribunal calificador y se fijará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

**Sexta.- Tribunal calificador.** El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas será designado por la Comisión de Gobierno y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario.- El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue Vocales:

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación municipal. El secretario actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, y se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Asimismo, por el Tribunal se podrán designar asesores para todas o algunas de las pruebas convocadas, cuya función se limitará a la de asesorar, sin poder intervenir en la calificación de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se produzca alguna de estas circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas que surjan de la aplicación de las presentes Bases y determinará lo procedente en los no previsto por las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas previstos en la normativa vigente.

#### Séptima.- Fase de concurso.

- a) Por cada curso realizado, en materia de biblioteca, 0,75 puntos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- b) Por actividades culturales realizadas (teatro, bailes, etc.) 0,10 puntos.
- c) Por estar empadronado en el municipio, 0,25 puntos por año completo de empadronamiento, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por licenciatura universitaria en la rama de letras 2 puntos. También tendrán dicha puntuación los diplomados en Biblioteconomía y Documentación.
- e) Por Diplomaturas universitarias en la rama de letras, que no sea la anterior 1 punto.

El máximo que se podrá obtener en la fase de Concurso será de 20 puntos.

El plazo de presentación de los méritos objeto de valoración en la fase de Concurso finalizará el mismo día que la presentación de instancias.

#### Octava.- Fase de oposición. Serán los siguientes.

Primer ejercicio.- Teórico. Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas y media, de tres temas extraídos al azar, uno del grupo A y dos del grupo B de entre los que figuran en el programa de la presente Convocatoria.

Segundo ejercicio.- Práctico. Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con la especialidad y determinados por el Tribunal, en el tiempo y forma que éste fije.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes o, en caso contrario, deberán ser leídos públicamente dichos ejercicios por los propios aspirantes.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.** Los ejercicios de la oposición serán independientes y eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos cada una las pruebas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las otorgas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, a la que habrá de sumarse la puntuación obtenida en la fase de concurso.

**Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en las presentes Bases:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Fotocopia compulsa del D.N.I. y N.I.F.
- c) Fotocopia del título académico en el ramo de letras.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido apartado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones objeto de la Convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia para tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno de la Corporación, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde

el siguiente a aquel en que le fue comunicado el nombramiento y, si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Undécima.- Incidencias y normas supletorias.** El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo previsto en las Bases.

Serán normas supletorias las disposiciones legales de general aplicación.

#### ANEXO I

### Temario. Grupo A.

- 1.- Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Municipales: concepto y función
- 2.- Concepto y función de las bibliotecas públicas.
- 3.- Selección y adquisición de publicaciones
- 4.- Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales: Procedimientos manuales y automatizados.
- 5.- Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
- 6.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica: la C.D.U.
- 7.- Servicio de préstamos en la biblioteca: individual, colectivo, interbibliotecario. Servicio de lectura para lectores específicos de población: enfermos, minusválidos, presos, tercera edad.
- 8.- Organización, mantenimiento y control de los fondos en la biblioteca. La colección local.
- 9.- Gestión y administración de bibliotecas. Recursos financieros y humanos. Control y evaluación de los servicios.
- 10.- Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
- 11.- La organización bibliotecaria española. El sistema de bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- 12.- Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: Unesco, Ifla, ISO, Fif.
- 13.- El libro y el hábito de lectura en España. La industria editorial española.
- 14.- La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes de bibliotecas.
- 15.- Análisis documental. Indización. Resúmenes.

#### Materias Generales. Grupo B.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y Judicial.
- 2.- Organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.
- 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Organización legislativa y administrativa de la Comunidad.
- 4.- La Administración Local y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. La Ley de Bases de Régimen Local.
- 5.- Derecho Administrativo. Acto administrativo. El procedimiento administrativo.
- 6.- El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación con el libro y las bibliotecas.
- 7.- El personal al servicio de las Administraciones autonómica y local: personal funcionario y laboral.
- 8.- Los presupuestos de las Administraciones autonómica y local. El gasto público. Ordenación de gastos y pagos.
- 9.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las Administraciones Locales: Impuestos, tasas y precios públicos. Otros medios de financiación.
- 10.- Legislación en España y Castilla-La Mancha sobre el patrimonio documental y bibliográfico. Legislación sobre propiedad intelectual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por el Portavoz del grupo IU, se indica que se han revisado las Bases y que le parecen bien, que se hacen participes del error de concepto establecido y manifestado.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que se está de acuerdo con las bases y les parecen bien.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que las consideran adecuadas.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad las Bases que han de regir la contratación de la plaza de Bibliotecario/a y Animador Sociocultural de la Biblioteca de Seseña Nuevo.

### QUINTO.- APROBACION Y ADJUDICACION DEL PAU DE LA U.E.-22.

Se expone al pleno de la Corporación que con fecha 23 de abril de 2001, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-22 por parte de la mercantil GECOE, S.L., que la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 61 de fecha 22-5-2001, y en el Diario ABC de Toledo DE 28-5-01. Solicitándose a su vez informes a los siguientes Organismos:

### - CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Recibiéndose informe favorable el 14 de enero de 2002.

Y se notificó a los titulares catastrales de las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora.

Que no presentaron alegaciones de ningún tipo.

Que con fecha 4-julio-2001, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La cual emitió el siguiente informe que según ellos es vinculante:

- 1.- Que en el convenio no se establecen penalización.
- 2.- Que el planeamiento debe contemplar Ordenanza de Equipamiento.
- 3.- Que en la edificabilidad total se tiene que considerar la zona residencial más los equipamientos.

- 4.- Deberá realizar un Proyecto de Reparcelación, para adjudicar los terrenos de cesión al Ayuntamiento.
- 5.- La cesión de los terrenos se realizará se realizará conforme al art. 31 de la LOTAU.
- 6.- Es necesario informe favorable de agricultura sobre la Colada de Illescas.
- 7.- Deberá reflejarse en planos y normativa, las plazas de aparcamiento de las zonas de equipamientos.
- 8.- La superficie indicada en el Estudio de Detalle no coincide con la del Proyecto de Urbanización.

Que se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales y secretaria los cuales se transcriben literalmente:

1.- Que en el convenio no se establecen penalización.

La propuesta de convenio urbanístico que se incluye en el PAU, presentado, tal y como su nombre indica es una propuesta que deberá servir de base para la redacción del futuro convenio urbanístico que regule la adjudicación del PAU.

2.- Que el planeamiento debe contemplar Ordenanza de Equipamiento.

Se ha modificado, presentándose la Ordenanza de Dotaciones.

3.- Que en la edificabilidad total se tiene que considerar la zona residencial más los equipamientos.

La LOTAU establece en el apartado 3° de su Disposición Preliminar cuales son las clases de aprovechamiento urbanístico, clasificándolas como se indica a continuación:

- 3.1.- Aprovechamiento urbanístico (o aprovechamiento real): cantidad de metros cuadrados de construcción <u>no destinada a dotaciones públicas</u>, cuya materialización permite o exige el planeamiento en una superficie dada o, en su caso, un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación.
- 3.2.- Aprovechamiento privativo (o aprovechamiento susceptible de apropiación): la cantidad de metros cuadrados edificables que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación, cumpliendo los deberes legales y sufragando el coste de las obras de

urbanización que correspondan. El aprovechamiento privativo es el porcentaje del aprovechamiento tipo que, para cada caso, determina esta Ley.

Cuando las NN. SS. en sus Unidades de Ejecución y Sectores, establece las Condiciones Urbanísticas, establece el aprovechamiento urbanístico, es decir <u>cantidad de metros</u> <u>cuadrados de construcción que permite el planeamiento,</u> no destinados a dotaciones públicas.

Por tanto se considera que no tiene sentido, ni se ajusta a lo establecido por al LOTAU lo establecido en el punto tercero del informe en cuanto al Plan Parcial, de descontar de la edificabilidad del sector la superficie edificable destinada a dotaciones públicas.

4.- Deberá realizar un Proyecto de Reparcelación, para adjudicar los terrenos de cesión al Ayuntamiento.

La LOTAU en su artículo 92.5 establece que reglamentariamente se determinarán los supuestos en los que es innecesaria la reparcelación, al tratarse de un único propietario, se considera innecesaria la tramitación de un proyecto de reparcelación de conformidad con el artículo 73.a) del RD 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, donde establece que cuando, en suelo urbano, la totalidad de los terrenos del polígono o unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario. Se trata de una Unidad de Actuación de Suelo Urbano No consolidado. Las cesiones a realizar al Ayuntamiento pueden concretarse mediante el convenio urbanístico a firmar, sin necesidad de tramitar un proyecto de reparcelación.

5.- La cesión de los terrenos se realizará se realizará conforme al art. 31 de la LOTAU.

Una parte de los terrenos incluidos en la U.E. (15.000 m2), estaban clasificados como Suelo Urbano en las NN. SS de Seseña del año 1.982, pero no se habían desarrollado, de manera que cuando se produce la revisión de dichas Normas en 1996, se acuerda por el Ayuntamiento, y la Comisión Provincial de Urbanismo que aprueba definitivamente el documento, delimitar una UE incluyendo también el resto de la finca, obligando a la urbanización de la totalidad (aunque parte ya estaba urbanizada), pero estableciendo las nuevas cargas de cesión de dotaciones públicas y aprovechamiento, solo, sobre el suelo que se incorporaba al ya clasificado (19.080 m2). Lo expuesto esta reflejado en la ficha de gestión urbanística de la UE, que se ha aplicado escrupulosamente en el desarrollo del proyecto.

6.- Es necesario informe favorable de agricultura sobre la Colada de Illescas.

Este Ayuntamiento solicitó informe a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 8 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la LOTAU, pero es de señalar que la CPU, no tiene en cuenta lo establecido en dichos preceptos, (art. 10.3.4) cuando establece que si durante el plazo de un mes alguna administración afectada no hiciera uso del trámite de consulta se presumirá su conformidad con el instrumento o proyecto formulado, desde mayo de 2001, han transcurrido más de siete meses, no obstante con fecha 14-1-02 se ha recibido el informe favorable.

7.- Deberá reflejarse en planos y normativa, las plazas de aparcamiento de las zonas de equipamientos.

El ED define la propuesta de ordenación del PAU, establece la obligación de crear una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por vivienda, a las que hay que sumar las previstas en la red viaria que quedan reflejadas en el Plano nº 04 del ED, con lo que se supera la dotación de plazas de aparcamiento exigibles.

8.- La superficie indicada en el Estudio de Detalle no coincide con la del Proyecto de Urbanización.

Se trata de una errata, aportando la promotora documentación corregida.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 22, presentado por GECOE, S.L. Acordando como forma de gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución el sistema de gestión indirecta.
- SEGUNDO.- Nombrar a la Sociedad Mercantil GECOE, S.L., agente urbanizador de la Actuación urbanística de la Unidad de Ejecución número 22 de Seseña.
- TERCERO.- Aprobar la proposición económica por importe total de 55.138.052 ptas. (331.386,37 €), en concepto de los gastos de urbanización de la U.E.
- CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora mencionado.
- QUINTO.- Remitir solicitud y documentación al la comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, para la inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora del PAU aprobado.
- SEXTO.- Proceder a la publicación de la aprobación del citado PAU en el D.O.C.M.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que se está de acuerdo, que el tema se ha visto en la Comisión de Obras, y que mientras que se respeten las cesiones en terreno se está conforme.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que mientras que se ajuste a la Ley se está de acuerdo.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que le surge la duda de donde se ubicarán las cesiones de aprovechamiento de la UE.

Se le indica que con posterioridad, se debe formalizar un convenio donde se regulen las cesiones. el Portavoz del grupo PIE expone que no le queda claro dicho aspecto y que por tanto se abstendrá de votar.

Se procede a la votación tras el debate con el siguiente resultado:

PSOE, Seis votos a favor.

IU, Dos votos a favor.

PP, dos votos a favor.

PIE, Una abstención.

Por tanto queda aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora de la U.E.-22, conforme a los acuerdos expuestos anteriormente.

### SEXTO.- APROBACION Y ADJUDICACION DEL PAU DE LA U.E.-39.

Se expone a la Corporación que con fecha 12 de diciembre de 2000, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-39 por parte de la mercantil GESTION Y COMERCIO BGB., S.L., que la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 5-1-2001, y en el Diario ABC de Toledo de 6-1-01.

Y se notificó a los titulares catastrales de las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora. Presentándose alegación por parte de Don Primitivo Hdez. Simón a los solos efectos de manifestar que no era propietario de la finca si no que era propietario la sociedad COSESA Y LISEÑA.

Que con fecha 26-MARZO-2001, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha RECIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN el <u>16-4-2001</u>. La cual con fecha <u>22 de octubre de 2001</u> expone que se está realizando una modificación puntual de las NN. SS. y que el documento a presentar es un PERI o una Modificación Puntual de la NN. SS.

Que se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales y jurídicos que exponen lo siguiente:

En primer lugar, considerar poco apropiada una vez más la actuación de la CPU, puesto que para decir que no es válido el documento presentado por modificar el planeamiento se entiende que no es necesario SEIS MESES.

Asimismo la modificación que se planteaba, se debe a que los límites establecidos de las UE en las NN. SS. son líneas rectas. La UE-39 linda por el Oeste con la UE-38, existiendo un cambio de rasante muy considerable, así parte de la UE-39 es el aparcamiento de Camiones del Rte. BASE, siendo una pequeña parte de dicho aparcamiento de la UE-38. El cambio de rasante entre ambas UE unos 7 metros aproximadamente (aparcamiento y nave de MANUFACTURAS JORPI) proponía establecer una nueva delimitación de las UE, para que la UE-39 fuera la parte de arriba, y la 38, los terrenos de abajo, así fue justificada por los técnicos redactores del PAU.

No obstante la promotora ha presentado modificado el PAU (proyecto de Estudio de Detalle, Urbanización y Reparcelación), no modificando la delimitación de la UE.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 39, presentado por GESTION Y COMERCIO BGB, S.L. Donde se Contempla estudio de detalle, proyecto de urbanización, proyecto de urbanización de la A.E.C.-6 del PEI-4. Acordando como forma de gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución el sistema de gestión indirecta.

SEGUNDO.- Nombrar a la Sociedad Mercantil GESTION Y COMERCIO BGB, S.L., agente urbanizador de la Actuación urbanística de la Unidad de Ejecución número 29 de Seseña.

TERCERO.- Aprobar la proposición económica por importe total de 193.231,53 €, en concepto de los gastos de urbanización de la U.E.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora mencionado.

QUINTO.- Remitir solicitud y documentación al la comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, para la inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora del PAU aprobado.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la aprobación del citado PAU en el D.O.C.M.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que se está de acuerdo, que el tema se ha visto en la Comisión de Obras, y que mientras que se respeten las cesiones en terreno se está conforme.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que mientras que se ajuste a la Ley se está de acuerdo, al igual que en el punto anterior.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone se pretende construir un deposito de gasoil y un Hotel, que mientras que se respeten las medidas de seguridad y se cumpla la normativa urbanística que está de acuerdo.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

Por tanto queda aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora de la U.E.-39, conforme a los acuerdos expuestos anteriormente.

### SEPTIMO.- MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se expone al Pleno de la Corporación, la modificación del tarifas del suministro de agua para el ejercicio 2.002. Que consisten en la subida del IPC, incrementándose un 2,7 %. Así la modificación sería la siguiente:

|                   | TARIFA AÑO 2001 | TARIFA AÑO 2002 |
|-------------------|-----------------|-----------------|
| CUOTA DE SERVICIO | 0,87            | 0,89            |
| 0-10 M3           | 0,2616          | 0,2686          |
| 11-25 M3          | 0,3053          | 0,3135          |
| 26-40 M3          | 0,4798          | 0,4928          |
| 41-70 M3          | 0,7413          | 0,7614          |
| >70 M3            | 1,1340          | 1,1646          |

### **TARIFAS CONTADORES**

### TARIFAS ACOMETIDAS

| <b>CALIBRE</b> | <u>2001</u> | <u>2002</u> | <b>CALIBRE</b> | <u>2001</u> | <u>2002</u> |
|----------------|-------------|-------------|----------------|-------------|-------------|
| 13 MM          | 68,76       | 70,62       | 13 MM          | 90,15       | 92,58       |
| 20 MM          | 82,04       | 84,25       | 20 MM          | 102,17      | 104,93      |
| 25 MM          | 105,18      | 108,02      | 25 MM          | 126,21      | 129,62      |

Asimismo se modifica el Canon de mejora, el cual se suprime  $(2,10 \in)$ , y se crea el canon de mantenimiento de acometidas y contadores de  $(2 \in)$ 

A estos precios se les asignará el IVA correspondiente.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que se solicitó un informe sobre la cantidad de dinero recaudado con el canon de mejora, preguntando si se ha preparado. Puesto que no se entrega consideran que debería de esperarse y no tratar el asunto. Volvemos a encontrarnos con una actuación igual que la ordenanza de las antenas, tras dos o tres reuniones de hacienda, no se ha hablado de nada sobre la modificación de las tarifas y se trae al pleno, no permiten a los grupos políticos el realizar propuestas, que se realizan para el bien de todos los vecinos, no obstante se dice que no se va a modificar nada. Ni siquiera se facilita la información de cuanto es la cantidad de dinero que se ha recaudado con el canon de mejora.

Su grupo político no está de acuerdo con el canon de mantenimiento, puesto que se va a repercutir la misma cantidad de dinero a todos los vecinos, consuman lo que consuman, considerando que debería de tenerse en cuenta el consumo aplicando una tarifa superior a los que consuman más agua. Sin embargo con esta actuación se favorece a los vecinos que hacen un gasto excesivo e incontrolado del agua, así tienen el mismo gravamen los vecinos del municipio que consumen menos agua que las grandes empresas con un consumo de agua muy superior.

El Portavoz del grupo PSOE expone que el canon de mantenimiento se realiza para abonar los contadores que se rompen y las averías, que hasta la fecha cuando se ocasionaban reparaciones eran abonadas por el Ayuntamiento, sin coste a los vecinos. Que normalmente se rompen más los contadores por los que pasa muy poco agua, tienen un uso reducido, que los que consumen más agua con asiduidad. que la única subida que se plantea es la del IPC, que en años anteriores no se había subido, a pesar de venir reflejado en el contrato que se firmó con TEDESA, y que las tarifas de los municipios de alrededor son superiores a las de Seseña, como por ejemplo en Esquivias.

Por el Portavoz del grupo IU, se manifiesta que su grupo considera que debería de establecerse medidas que fomentaran el ahorro del consumo de agua, así debería de casi regalarse el primer bloque de agua, y cobrarse más caros los bloques siguientes. Deberían de haberse debatido las tarifas en la comisión de haciendo y no se ha hecho. Y consideran completamente inadecuado que las personas mayores con una pensión de jubilación muy reducida pague igual que las empresas del municipio. Se está gravando con una cuota de servicio más un canon de mantenimiento. En cuanto que en Esquivias se está pagando más caro, ¿señalar que cuanto paga la empresa concesionaria al Ayuntamiento? Les han informado que paga 19 ptas/m3 consumido. ¿Cuánto paga en Seseña? poca más de una peseta. Se cobra más caro en Esquivias pero luego revierte el dinero en el Ayuntamiento.

El Portavoz del grupo PSOE, expone que el contrato es el que había, y quizás sería oportuno revisar el contrato.

El Portavoz del grupo IU, indica que el canon de mejora fue un error, y considera que el canon de mantenimiento es también un error o es inexplicable la conducta del Ayuntamiento con esta empresa. Así no entienden tampoco como la empresa ha cambiado multitud de contadores sin el consentimiento de los propietarios, se recuerda que el contador no se alquila si no que se paga y es de propiedad particular.

El Portavoz del grupo PSOE expone que las empresas suministradoras funcionan así, puesto que él en su vivienda tenía un contador de Energía Eléctrica de su propiedad, y la Compañía un día vino lo sustituyó sin decirle nada. Y al manifestarles que era de mi propiedad, me indicaron que no tenía nada que ver y que se le sustituía por estar el contador obsoleto.

La Portavoz del grupo PP, expone que en una reunión se manifestó que se iba a hablar con la empresa y que si no se llegaba a un acuerdo se rompería el contrato. Los que está claro es que una vez más falta información por parte del equipo de gobierno a los grupos de la oposición. Lo expuesto por el Portavoz del grupo IU sobre la sustitución de los contadores, es cierto, puesto que a ella le ocurrió.

El miembro del PP, Don Cándido Mejía, expone que ese canon de mantenimiento se ingrese en el Ayuntamiento y no se lo quede la empresa, puesto que está seguro que al final de año, de los pagos realizados por este concepto (sustitución de contadores y reparaciones) sobrará dinero.

El Portavoz del grupo PSOE, expone que puede realizarse la propuesta expuesta por Don Cándido Mejía.

El Portavoz del grupo PIE, expone que su grupo en el último pleno ordinario indicó en ruegos y preguntas que según nos informó el concejal de hacienda en la comisión del día 06-06-2001, se está haciendo una auditoría para rescindir el contrato que hay firmado con TEDESA. Se contesto por el equipo de gobierno que no era necesario rescindir el contrato. No se ha presentado la información solicitada sobre el canon de mejora. Y ahora se pretende quitar uno para poner otro que es igual. Está de acuerdo con lo manifestado por Manuel Fuentes. Considera que antes de subir las tarifas del agua, debería de garantizarse primero un suministro de agua bueno, incluido en verano, y posteriormente subir la tarifa.

El Portavoz del grupo IU, expone que se le había olvidado comentar lo manifestado por el portavoz del PIE, con lo que se está completamente de acuerdo. No subir el agua por su falta de calidad y cantidad.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, Seis votos a favor. IU, Dos votos en contra. PP, Dos votos en contra. PIE, Un voto en contra.

Por tanto se aprueban inicialmente la modificación de las Tarifas por el suministro de agua potable.

### OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO PSOE CONTRA LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El pasado 13 de diciembre, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Una ley innecesaria, injusta socialmente, centralista, irreal y que atenta gravemente a la autonomía local, como ya hemos tenido ocasión de comentar a lo largo de la campaña que, en torno a la misma, hemos desarrollado y que trasladamos orgánicamente mediante Comunicado 234, de fecha 8 de noviembre de 2001.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión de 18 de diciembre de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Censurar la actitud intolerante del Gobierno manifestada en la elaboración y tramitación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; una ley concebida a espaldas de los municipios, que agrede la autonomía local y la suficiencia financiera reconocidas en los artículos 140 y 142 de la Constitución.

SEGUNDO.- Instar a los órganos de ésta Federación a que, de conformidad con el artículo 75.ter, apartado 4, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, inicie los trámites que conduzcan, bajo su impulso y asesoramiento, a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local. "

Es preciso ahora dar un paso más. Convencidos de su inconstitucionalidad debemos iniciar los trámites que conduzcan a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional. Para ello debemos seguir el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y solicitar, con carácter previo, la emisión de Dictamen del Consejo de Estado.

La solicitud de dicho Dictamen, así como la propia formalización del conflicto, debe estar avalada por un número de municipios que supongan, al menos, un séptimo de los existentes en el territorio del Estado y representen como mínimo un sexto de la población oficial de España. En otros términos, si según el INE en la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2000 (última cifra de población publicada) existen en España 8.104 municipios con una población global de 40.499.791 habitantes, necesitaremos contar con la adhesión de 1.158 municipios que representen, al menos a 6.749.965 habitantes.

Por tanto, todos los Ayuntamientos, desde los más pequeños a los más grandes, habéis de tener un papel activo y aprobar por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y dirigirlos al Alcalde de Lleida y Zaragoza.

Se propone el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1, d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ACUERDA:

Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud d la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectara la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de posteriormente, interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Delegar para la substanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación de la Corporación, en el Excmo. Alcalde de Lleida, Antonio Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Alcalde de Lleida.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que se está completamente de acuerdo. Si bien manifestar que considera que la moción debería de haberse presentado de otra forma y no como se presenta. Pero que en el fundamento de la moción se está completamente de acuerdo.

La Portavoz del grupo PP, expone que el mejor control del gasto es ceñirse a los presupuestos.

El Portavoz del grupo PIE, expone que ante la chapuza de presentación de la alegación se abstienen.

El Portavoz del grupo IU, expone que no tienen animo de defender la moción del grupo PSOE, pero que entiende que todos los grupos políticos deben de luchar por que la autonomía local presupuestaria sea la mayor posible. Establecer que gobierne quien gobierne los Ayuntamientos tengan las mínimas limitaciones, recordemos que los Ayuntamiento son las administraciones que están más cerca de los ciudadanos.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor. IU, dos votos a favor. PP, dos votos en contra. PIE, se abstiene. Por tanto se aprueba la proposición presentada por el PSOE en contra de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

# NOVENO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU, PARA LA MEDICION DE LOS NIVELES DE EXPOSICION A CAMPOS ELECTROMAGNETICOS EN CENTROS SENSIBLES Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.

Se procede a reflejar en el Acta la moción presentada por el grupo municipal de IU:

Existe una incesante aparición de estudios científico-médicos que nos alertan de los peligros producidos por los campos electromagnéticos en las personas y más en concreto sobre los sectores de población más sensibles a este tipo de radiaciones como son los niños, los ancianos y las personas enfermas. Los recientes casos de leucemia infantiles en un colegio público de Valladolid nos confirman que la exposición a campos electromagnéticos representa un serio peligro para la población. Casos éstos donde los Ayuntamientos aparecen como responsables subsidiarios por no tomar medidas precautorias.

Al mismo tiempo la Ley Regional 8/2001 de 28 de Junio de 2001 así lo reconoce en su Anexo 3° y estipula por ello que existen centros adjetivados como sensibles de protección especial. Éstos son:

- Escuelas infantiles y centros educativos.
- Centros sanitarios, hospitales y geriátricos.
- Residencias de ancianos.

En estos recintos la densidad máxima de potencia de radiación recibida en el cuerpo humano será de 0,1 microwatio/cm2.

En nuestro municipio existen recintos y lugares muy frecuentados por este tipo de población, que a nuestro juicio están catalogados como "centros sensibles" y que son los colegios, el centro de salud y la residencia de ancianos.

Por todo lo anterior venimos a hacer la siguiente <u>PROPUESTA</u>:

El Ayuntamiento de Seseña conforme a lo regulado por la Ley 8/2001 sobre la Ordenación de las Radiocomunicaciones en Castilla-La Mancha en su Anexo 3°, solicita a la Consejería de Ciencia y Tecnología que al objeto de certificar el cumplimiento de esta norma, realice en nuestro municipio las mediciones precisas de radiación en los lugares adjetivados como sensibles para proteger conforme a ley, la salud de los niños, las personas enfermas y ancianas.

Así mismo si de estas mediciones se dedujera que los niveles de radiación superan lo reglamentado por la citada norma, este Ayuntamiento a fin de preservar la salud de nuestros vecinos, acuerda alejar las fuentes de emisión de las personas y al mismo tiempo requerir a las empresas causantes de las mismas, la reducción al límite legal del nivel de sus emisiones".

" Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Consejería de Ciencia y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha."

El Portavoz del grupo IU, expone que realizan dicha propuesta al no haber aprobado una ordenanza adecuada.

La Portavoz del grupo PP, expone que está muy bien y están de acuerdo.

El Portavoz del grupo PIE, dice que está muy bien.

El Portavoz del grupo PSOE, expone que como ya se comentó se solicitó que se realizaran las mediciones, y que el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha enviado escrito comunicando que las medidas realizadas en visita de inspección, el día 17 de enero de 2002, están dentro de los límites marcados por el Real Decreto 1066/2001. Se aporta copia del escrito recibido.

El Portavoz del grupo IU, expone que con posterioridad a la fecha de medición se ha realizado la instalación de una nueva antena, por lo que debería de solicitarse una nueva medición. Asimismo conocen que en la Consejería competente, solo existen cuatro técnicos para toda la Comunidad Autónoma, por lo que una vez que hayan realizado las mediciones en todos los pueblos habrán pasado más de un año. Señalar que la conducta del Equipo de Gobierno llega a tal prepotencia con los grupos de la oposición que para votar en contra en una moción de su grupo, no indican que han recibido la medición realizada el día 11 de febrero, cuando se presenta la moción el día doce, hubiera sido tan fácil como exponerlo y se hubiera retirado la moción.

La Portavoz del grupo PP, expone que la información facilitada en el Pleno, se debería haber entregado antes, puesto que se contaba con ella y no en el mismo día del Pleno. Su grupo desde luego tiene como prioridad la salud de los vecinos, que es lo primero.

El Portavoz del grupo IU, expone que su moción era que se realizara por la Comunidad de Castilla-La Mancha donde existe la Ley más restrictiva de España en cuanto a emisiones, y no el Estado donde la ley general es menos restrictiva.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos en contra.

IU, dos votos a favor.

PP, dos votos a favor.

PIE, vota a favor, aunque considera que no es necesario votar.

Por tanto queda denegada la moción presentada por el grupo municipal de IU.

## DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU PARA LA CREACION DE UNA FISCALIA ESPECIAL DE SALUD LABORAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

Se procede a dar lectura a la moción presentada reflejándose en el acta.

Corresponde a los poderes públicos la tarea irrenunciable de diseñar un sistema eficaz para la protección de la seguridad e higiene en el trabajo, la dignidad de la persona está vinculada a la protección de su vida e integridad física (arts. 15 y 40.2 de la Constitución y 4.2 del Estatuto de los Trabajadores). Aquí se conjugan normativas de distinto origen (nacionales, internacionales, legales, reglamentarias o convencionales) o de distinta naturaleza laborales, administrativas, penales, etc.

El artículo 40.2 de la Constitución es rotundo: "Los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo". No resulta, pues, sorprendente que con este marco constitucional el legislador haya incorporado la figura delictiva del art. 348 bis a) al Código Penal por la Ley Orgánica 8/1983 que contempla la protección jurídico penal del trabajador cuyo precedente hay que encontrarlo en el art. 499 bis introducido en el Código Penal ya en el 71. La protección penal de la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores se recoge en el nuevo Código Penal en el art. 316, ubicado dentro del Título XV bajo la rúbrica "De los delitos contra los derechos de los trabajadores".

Sin embargo, la criminalización ya desde 1983 de la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales ha sido inútil. Y ha sido inútil porque no ha habido sentencias condenatorias por este delito pese a que nuestro país es el que registra la más alta siniestralidad laboral de Europa. Hemos de concluir, pues, que existe una desidia en la persecución de estos delitos verdaderamente intolerable. Este hecho cobra una especial dimensión en Castilla-La Mancha en donde ha habido hasta cinco muertos por accidentes laborales en una sola semana recientemente

Sí existen numerosas sentencias de la Sala II del Tribunal Supremo que indican el camino a seguir: una protección enérgica de los trabajadores aún de su propia imprudencia cuando existe un resultado lesivo o de muerte a través del art. 565 del antiguo Código Penal o de los arts. 142 y 148 del vigente. Examinadas las sentencias condenatorias del Tribunal Supremo, alguna de ellas revocando las absolutorias de la instancia no se ha encontrado ninguna en la que el recurrente fuera el Ministerio Fiscal a salvo la sentencia de 27 de enero de 1998. Tampoco hay ninguna sentencia en la que el recurso de la acusación particular mereciera el apoyo del Fiscal ante el más Alto Tribunal, ni aún en los casos en que la Sala II estima procedente el recurso de la parte y anula la sentencia de la instancia.

De las pesquisas realizadas resulta que la regla general es considerar las imprudencias laborales como meras faltas de imprudencia cobijadas en el art. 586 bis del antiguo Código Penal o en el art 621 del nuevo Código. Este proceder tiene como consecuencia que satisfechas las indemnizaciones civiles derivadas del evento dañoso por la compañía aseguradora, se produce la renuncia a las acciones civiles y penales, quedando pues reducida la firme protección de los derechos de los trabajadores prevista por el legislador en un mero coste financiero a cargo de las compañías aseguradoras con la pasividad inexplicable del Ministerio Fiscal.

Esta escasa operatividad del Ministerio Fiscal en materia tan importante, que fue reconocida por los Fiscales Jefes en una reunión celebrada en Madrid en febrero de 1999, puede ser paliada mediante la creación de una Fiscalía Especializada en los delitos contra la salud y la seguridad en el trabajo que, dotada de los recursos humanos y materiales necesarios, actúe enérgicamente y de manera coordinada con la Administración responsable de la prevención de los riesgos laborales y los agentes sociales en la persecución de estas conductas.

Por todo lo expuesto, y atendiendo las demandas sindicales planteadas en este sentido se propone el debate y aprobación de la siguiente:

### MOCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LA FISCALIA DE SALUD LABORAL

El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Comunidades a que a su vez inste al Gobierno del Estado a impulsar la creación de una Fiscalía Especializada de Salud Laboral en Castilla-La Mancha que tenga por cometido especifico la persecución de los delitos contra la salud y la seguridad en el Trabajo que puedan cometerse en nuestra Comunidad Autónoma, actuando en coordinación con la Administración encargada de la prevención de los riesgos laborales y con los agentes sociales.

Esta moción se hará llegar a las mencionadas Administraciones.

La Portavoz del grupo PP, expone que han trasladado la moción a su grupo regional para que la presenten en las Cortes Regionales, puesto que IU no tiene representación.

Los demás grupos no tienen nada que comentar procediéndose a su votación y aprobándose por unanimidad.

### UNDÉCIMO.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU PARA LA CONCESION DE AYUDAS A EXPRESOS Y REPRESALIADOS POLÍTICOS.

Se procede a dar lectura de la moción presentada, la cual se refleja literalmente en el acta:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someto al Pleno de la Corporación para su toma en consideración, si procede, la presente **proposición para concesión de ayudas** a **expresos** y **represaliados políticos:** 

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de 1990 y 1992, a través de sendas disposiciones adicionales, establecieron indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de Octubre, de Amnistía, siempre que se tratara de permanencias en prisión por un mínimo de tres años, dejando fuera de protección al resto de expresos y represaliados políticos.

El propio Defensor del Pueblo recomendó que las Comunidades Autónomas que no lo hubieran hecho (hasta hoy ya han dictado normas Navarra, Asturias, Castilla y León, Aragón y Madrid), tomasen iniciativas para corregir lo que de agravio comparativo y de injusto tiene la aplicación de la mencionada norma estatal. Resulta de justicia que la cobertura de tales indemnizaciones lleguen a los castellano-manchegos que, habiendo sufrido prisión en los supuestos contemplados en la citada Ley de Amnistía, no hubieran cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas leyes estatales.

Así el Pleno de las Cortes de Castilla La Mancha en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2000 aprobó la proposición no de ley 05/0501-0089 presentada por diputados/as del Grupo Parlamentario Socialista por la que se instaba al Gobierno de la región a que en un plazo no superior a seis meses elaborara un estudio del número de castellano-manchegos que afectados por la Ley 46/77, de Amnistía quedaron fuera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990 y 1992, así como que se adoptaran cuantas disposiciones fueran precisas para regular la concesión de indemnizaciones en función del tiempo de permanencia en prisión de los afectados.

Transcurrido el plazo de seis meses acordado y otros siete más, sin que tengamos conocimiento que por el Gobierno Regional se hayan cumplido los antedichos acuerdos, y debido a que la edad de los afectados no permite olvidos de ésta naturaleza, y que sigue por tanto siendo urgente y necesario regular en Castilla La Mancha el derecho a percibir la correspondiente indemnización para todas aquellas personas que, gozando de la condición política de castellano-manchego, hubieran sufrido privación de libertad durante un periodo inferior a tres años o no cumplan el resto de requisitos exigidos en la normativa estatal.

Que además, la norma demandada, quiere ser el cauce por el que se testimonie el respeto de la comunidad con aquellas personas que pasaron, injustamente, una parte de su vida en prisión, y fueron sometidos a las más penosas ofensas por defender la libertad y los valores democráticos en Castilla-La Mancha y en España, intentando mitigar así, en la medida de lo posible, el daño moral y los perniciosos efectos sufridos por aquellas personas que, por razones diversas, han resultado marginados y completamente olvidados.

Que se trata, en todo caso, de cubrir, de manera definitiva, las lagunas dejadas por, la normativa estatal y atender el bien común de la sociedad global, en general, y la castellano-manchega, en particular, que exige recompensar a quienes por luchar por la libertad y el establecimiento de la convivencia pacífica en España se vieron privados de su libertad personal.

Por todo ello, recogiendo la petición realizada por la Plataforma de Expresos y Represaliados Políticos de Castilla-La Mancha, el Grupo Político de Izquierda Unida propone al Pleno la aprobación de la siguiente

#### -RESOLUCION-

- 1°) El Pleno del Ayuntamiento de <u>SESEÑA</u> insta al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha a que de forma inmediata cumpla con los acuerdos derivados de la proposición no de ley 05/0501-0089, aprobada por las Cortes Regionales con fecha 30 de Noviembre de 2000, relativa a elaboración de estudio y reconocimiento de las personas que afectadas por los supuestos de. la Ley 46/77 de 15 de Octubre, de Amnistía, quedaron fuera de las disposiciones decimoctavas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1990 y 1992 por no cumplir cualesquiera de los requisitos establecidos en las mismas.
- 2°) El Ayuntamiento Pleno insta al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha a que elabore una norma que regule la concreción de las correspondientes indemnizaciones a las personas que resulten beneficiarias, excluidas por no cumplir los requisitos de la normativa estatal, que hayan sufrido privación de libertad en establecimiento penitenciario, definiendo dichas indemnizaciones como prestaciones únicas y no periódicas en función del tiempo de permanencia en prisión.
- 3°) El Pleno Corporativo insta al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha a que apruebe con la mayor urgencia posible con cargo al presupuesto del 2002 la concesión de las indemnizaciones a las personas afectadas o herederos no incluidas en las leyes estatales.

Copia de este acuerdo se hará llegar a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Portavoz del grupo PP, expone que han trasladado la moción a su grupo regional para que la presenten en las Cortes Regionales, puesto que IU no tiene representación.

El Portavoz del grupo PIE, pregunta que si esto corresponde a la guerra civil. O a que época.

El Portavoz del grupo IU, expone que es de cualquier época, existen presos que no son de la Guerra Civil. Franco murió en el año 1975, existen multitud de presos por defender los derechos y libertades, fue una propuesta realizada por el PSOE al parlamento. No se trata de terroristas.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, Seis votos a favor.

IU, Dos votos a favor.

PP, Dos abstenciones.

PIE, Un voto a favor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar.